



Resolución de Secretaría General

Nro. 0119 -2019-MINAGRI-SG
Lima, **12 SEP. 2019**

VISTOS:

El Memorando N° 1067-2019-MINAGRI-SG-OGA de la Oficina General de Administración, la Carta N° 037-CP-2019 del Supervisor de la Obra y el Informe Legal N° 998-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 6 de diciembre de 2017 el Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante el MINAGRI) y la empresa Incot S.A.C. Contratistas Generales (en adelante, el Contratista), suscriben el Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, para la "Ejecución de la obra Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima";

Que, con fecha 12 de diciembre de 2017 el MINAGRI y el Consorcio Pacha, conformado por las empresas Euroconsult Sucursal Perú y Chung & Tong Ingenieros S.A.C., (en adelante, el Supervisor), suscriben el Contrato N° 029-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP para la prestación del "Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de obra, Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima";

Que, mediante Carta N° 037-CP-2019 recepcionada con fecha 28 de agosto de 2019, el Supervisor de Obra presenta al MINAGRI el expediente de obra con la documentación técnica sustentatoria respecto al análisis, revisión, formulación y evaluación de la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculado N° 02, señalando lo siguiente:

" 3. ANTECEDENTES:

Mediante Carta N° 152-2019-MINAGRI-SG-OGA, recibida por la Supervisión, Consorcio PACHA con fecha 14 de mayo del 2019, la Entidad hace llegar los planos finales cuyo análisis dio como resultado la solución técnica correspondiente para los acabados de pisos y zócalos de los ambientes pertenecientes a las torres Salaverry y Cahuide.

(...)

El Contratista mediante asiento de cuaderno de obra N° 657 de fecha 29 de mayo del 2019, emite pronunciamiento respecto a la Carta N° 108-CP-2019/OBRA, en la cual indica; que habiendo realizado un análisis de la redistribución de los acabados de porcelanato en pisos y zócalos, torre Cahuide y Salaverry, entregadas por la Entidad con Carta N° 152-2019-MINAGRI-SG-OGA, se ha encontrado el resultado de adicionales y deductivos vinculantes, que se remiten a la supervisión con Carta N° 116-18-OB.MINAGRI de fecha 29 de mayo del 2019 (...).



(...)

5. CAUSAL

Según Carta N° 152-2019-MINAGRI-SG-OGA Entidad absuelve las observaciones de la contratista, corrigiendo el proyecto toda vez que este presenta incompatibilidades en los planos de acabados de pisos y zócalos, por lo que hace entrega de planos replanteados de arquitectura, generando la modificación del expediente técnico contractual por deficiencias del mismo, lo que conforman la causal del presente adicional de obra.

Siendo la Causal del adicional, modificación al expediente técnico motivada por errores y/o deficiencias del proyecto.

6. DIAGNOSTICO TECNICO LEGAL

a) FUNDAMENTO TECNICO

Según Carta N° 152-2019-MINAGRI-SG-OGA recibida con fecha 14 de mayo de 2019, la Entidad hace entrega de los planos de pisos y zócalos, cuadro de acabados, etc; para las torres Salaverry y Cahuide, absolviendo las consultas de la contratista. En estos planos se modificaron los acabados de pisos y zócalos, sufriendo variación el expediente técnico original, siendo necesario para su implementación en obra, elaborar un adicional y deductivo de obra vinculante.

b) ANÁLISIS DE ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE

(...)

✓ Pisos ejecutados a no considerar como adicional

Se efectuó la constatación física en obra y se evidenció la ejecución de algunos pisos materia del adicional de obra, por lo que según lo estipula el artículo 175.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: la Entidad debe emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.

(...)

7. PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA

- El presupuesto Adicional de Obra N° 02: Replanteo de Acabados en Pisos y Zócalos, asciende a la suma de S/. 344,346.97 (trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y seis con 97/100 soles) con precios a fecha del presupuesto base.
- El presente adicional de obra está compuesto por partidas existentes, cuyos precios unitarios son contractuales.

8. PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE

- El presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 asciende al monto de S/ 428,118.95 (cuatrocientos veintiocho mil ciento dieciocho con 95/100 soles) con precios a fecha de presupuesto base.

(...)

- Las partidas a deducir son aquellas que sufrieron cambios en el tipo de acabado ya sea piso, zócalo o revestimiento y que no se ejecutarán por criterio técnico del proyectista, según absoluciones de consulta de la Entidad, descrita en Carta N° 152-2019-MINAGRI-SG-OGA.





Resolución de Secretaría General

Nro. 0119 -2019-MINAGRI-SG
Lima, **12 SEP. 2019**



(...)

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DE ADICIONAL DE OBRA

- El plazo de ejecución de la prestación adicional N° 02, REPLANTEO DE PISOS Y ZÓCALOS, será de 90 días calendario, conformado por la presentación de fichas técnicas, adquisición de material, así como la ejecución de los trabajos respectivos.

(...);

Que, a través del Memorando N° 1067-2019-MINAGRI-SG-OGA la Oficina General de Administración solicita a la Secretaría General la aprobación de la prestación adicional de Obra N° 02 y deductivo vinculado N° 02 correspondiente a la variación de acabados de pisos y zócalos en las Torres Salaverry y Cahuide, para ello adjunta el Informe N° 045-2019-MINAGRI-OGA-ESPI, en el cual se indica básicamente lo siguiente:

" II ANALISIS

(...)

2.3 La causal establecida en el presente adicional, surgen desde que la entidad absuelve las observaciones del Contratista mediante Carta N° 152-2019-MINAGRI-SG-OGA, corrigiendo el proyecto pues presenta incompatibilidades en los planos de acabados de pisos y zócalos, adjuntando los planos de acabados de pisos y zócalos, generando una modificación al expediente técnico contractual por deficiencia del mismo.

(...)

2.5 En tal sentido el Contratista solicita el adicional correspondiente en el Asiento N° 657 del 29 de mayo de 2019, el supervisor mediante carta N° 127-CP-2019/OBRA del 03 de junio de 2019 informa a la Entidad dicha solicitud, adjuntando el Informe Técnico N° 02-2019-CP.JS, concluyendo:

"La incorporación de nuevos ambientes con pisos de porcelanato y el cambio de áreas públicas de alto tránsito con piso vinílico por porcelanato es una necesidad para cumplir con las metas del proyecto y constituye una prestación adicional de obra".

(...)

2.7 En tal sentido, con fecha 27 de junio de 2019, mediante Carta N° 205-2019-MINAGRI-SG-OGA, la Entidad, comunica al contratista la elaboración del Expediente Técnico por el adicional, solicitando su estructura de costos correspondiente (...).

2.8 En tal sentido, con fecha 28 de agosto de 2019 mediante Carta N° 037-CP-2019, El supervisor entrega el expediente Técnico teniendo como Presupuesto Adicional de Obra N° 02 correspondiente al Replanteo de Acabados en Pisos y Zócalos, el mismo que asciende a la suma de S/. 344,346.97 (trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y seis con 97/100 soles) con precios a fecha del presupuesto base, y un



deductivo vinculante que asciende a la suma de **S/. 428,118.95** (cuatrocientos veintiocho mil ciento dieciocho con 95/100 soles) con precios a fecha de presupuesto base.

2.9 Del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 se obtiene como porcentaje de incidencia respecto del monto contratado de **-0.1219%**, representando una reducción del monto contractual.

(...)

I. CONCLUSIONES

(...)

1.4 Precisar que la diferencia entre el Adicional N° 02 y el Deductivo N° 02 asciende al monto de **S/ -83,771.98** (Menos Ochenta y Tres mil Setecientos Setenta y uno con 98/100 soles), en tal sentido el porcentaje de incidencia respecto del monto total contratado es de **(-0.1219%)** y por ser el deductivo Vinculante N° 02 mayor al Adicional N° 02 **NO REQUIERE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL.**;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley) establece que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuesto deductivos vinculados;

Que, el numeral 175.1 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince (15%) del monto del Contrato original;

Que, asimismo el numeral 175.2 del citado artículo del Reglamento, señala que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Que, la presente prestación adicional de Obra de acuerdo a lo indicado por la Oficina General de Administración, por ser el deductivo vinculado N° 02 mayor a la prestación adicional de Obra N° 02 no requiere de Certificación Presupuestal;





Resolución de Secretaría General

Nro. 0119 -2019-MINAGRI-SG
Lima, **12 SEP. 2019**

Que, recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;

Que, por Memorando N° 1067-2019-MINAGRI-SG-OGA la Oficina General de Administración, concluye que es necesario para alcanzar la finalidad del contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP aprobar la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculado N° 02 por la variación de acabados de pisos y zócalos en las torres de Salaverry y Cahuide, así como lo indicado por el Supervisor a través de la Carta N° 127-CP-2019/OBRA, indicando que la ejecución de la prestación adicional de la obra y el deductivo vinculado son necesarios para cumplir con las metas del proyecto;

Que, mediante el literal i) del rubro "En materia de Contrataciones del Estado en las Unidades Ejecutoras" del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de enero de 2019, se dispuso delegar en el Secretario General la aprobación de prestaciones de adicionales de obras de los Contratos derivados de los procedimientos de selección de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que correspondan al titular del pliego;

Que, estando con el sustento técnico remitido mediante el Memorando N° 1067-2019-MINAGRI-SG-OGA de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, así como de lo indicado en la Carta N° 127-CP-2019/OBRA del Supervisor de obra, corresponde a la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobar la prestación adicional de obra N° 02 y el deductivo vinculado N° 02;

Con los respectivos visados de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias; y, la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la prestación adicional de obra N° 02 del Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, derivado de la Licitación Pública 001-2017, para la "Ejecución de la Obra: Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima", por la suma de S/ 344 346,97 (Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 97/100 Soles), por los



fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Secretaría General.

Artículo 2.- Aprobar el deductivo vinculado N° 02 del Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, derivado de la Licitación Pública 001-2017, para la "Ejecución de la Obra: Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima", por la suma de S/ 428 118,95 (Cuatrocientos Veintiocho Mil Ciento Dieciocho con 95/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Secretaría General.



Artículo 3.- Precisar que la diferencia de la prestación adicional de Obra N° 02 y su deductivo vinculado N° 02 asciende a la suma de -S/ 83 771,98 (Menos Ochenta y Tres Mil Setecientos Setenta y Uno con 98/100 Soles) el mismo que tiene como incidencia el - 0.1219% respecto del monto del contrato.

Artículo 4.- Notifíquese la presente Resolución, a la Oficina General de Administración, al contratista INCOT SAC CONTRATISTAS GENERALES, y al Supervisor de la obra CONSORCIO PACHA.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese.





José Valdivia Morón
Secretario General